



En el transcurso del siglo IV, el Cristianismo comenzó a ser tolerado por el Imperio, para alcanzar luego un estatuto de libertad y convertirse finalmente — *en tiempo de Teodosio*— en religión oficial. El emperador romano-cristiano convocó las grandes asambleas de obispos —los concilios— y la Iglesia pudo organizar sus estructuras territoriales de gobierno pastoral.

---

## 1. Introducción

La libertad le llegó al Cristianismo y a la Iglesia cuando apenas se habían extinguido los ecos de la última gran persecución. Fue justamente **Galerio**, principal instigador de aquella embestida persecutoria, el primero en sacar consecuencias prácticas de su rotundo fracaso. Llegado como sucesor de **Diocleciano** a la suprema dignidad imperial, el augusto **Galerio**, próximo a la muerte, promulgó en Sárdica un edicto que marcaba nuevas pautas a la política romana frente al Cristianismo. El edicto otorgaba a los cristianos un estatuto de tolerancia: «*existan de nuevo los cristianos —decía— y celebren sus asambleas y cultos, con tal de que no hagan nada contra el orden público*».

## 2. El edicto de Galerio

El edicto de **Galerio**, dado en el *año 311*, no concedía a los cristianos plena libertad religiosa, sino tan sólo una cautelosa tolerancia. Mas, a pesar de ello, su importancia era grande. Por vez primera, el Cristianismo dejaba de ser una «*superstición ilícita*» y adquiría carta de ciudadanía. Esto representaba una conquista trascendental, no conseguida hasta entonces. La Iglesia había conocido durante el siglo III épocas de tranquilidad, y hubo incluso emperadores romanos, como **Filipo el Árabe** (244-249), de evidentes simpatías filocristianas. Mas estos intervalos de bonanza no aportaban

seguridad jurídica a la Iglesia, siempre expuesta a nuevas oleadas persecutorias. El estatuto de tolerancia de **Galerio** encerraba por tanto singular valor.

### 3. El edicto de Constantino

El tránsito de la tolerancia a la libertad religiosa se produjo con suma rapidez, y su autor principal fue el emperador **Constantino**. A principios del *año 313*, los emperadores **Constantino** y **Licinio** otorgaron el llamado «*Edicto de Milán*», que, más que una norma legal concreta, parece haber sido una nueva directriz política fundada en el pleno respeto a las opciones religiosas de todos los súbditos del Imperio, incluidos los cristianos. La legislación discriminatoria en contra de éstos quedaba abolida, y la Iglesia, reconocida por el poder civil, recuperaba los lugares de culto y propiedades de que hubiera sido despojada. El emperador **Constantino** se convertía así en el instaurador de la libertad religiosa en el mundo antiguo.

Dentro de este estatuto legal de libertad religiosa, la actitud de **Constantino** fue decantándose gradualmente en favor del Cristianismo. Resulta significativo que, antes incluso del llamado **Edicto de Milán**, cuando la suerte de la Urbe romana y del Imperio se dilucidaban por las armas entre aquel príncipe y su rival **Majencio**, el ejército constantiniano llevara en la batalla del Puente Milvio, como emblema propio, el lábaro con el monograma de **Cristo**.

**Constantino** consideró siempre su victoria *como una señal celestial*, aunque su «*conversión*» definitiva —es decir, la recepción del bautismo— la demorase muchos años, hasta vísperas de su muerte (337). A lo largo de *ese* tiempo, la orientación pro cristiana de Constantino se hizo cada vez más patente. Fueron desautorizadas las prácticas paganas cruentas o inmorales y se prohibió a los magistrados participar en los tradicionales sacrificios de culto.

El emperador, por otra parte, favorecía a la Iglesia de muy diversos modos: construcción de templos, concesión de privilegios al clero, ayuda para el restablecimiento de la unidad de la fe, perturbada en África por el cisma donatista y en Oriente por las doctrinas de **Arrio**. Los principios morales del Evangelio inspiraron de modo progresivo la legislación civil, dando así origen al llamado Derecho romano-cristiano.

### 4. Una nueva expansión

El avance del Cristianismo no se interrumpió tras la muerte de **Constantino**, si se exceptúa el frustrado intento de restauración pagana por **Juliano el Apóstata**. Los demás emperadores —incluso aquellos que simpatizaron con la herejía arriana— fueron resueltamente contrarios al paganismo. **Graciano**, al asumir en **375** el poder imperial, rechazó el tradicional título de «*Pontífice Máximo*», que sus predecesores cristianos habían consentido conservar. Un enfrentamiento particularmente significativo entre Cristianismo ascendente y paganismo en decadencia se produjo en el escenario más venerable de la Roma antigua: el Senado.

El altar de la Victoria que presidía el aula, como símbolo de la tradición gentil, fue removido por voluntad de los senadores cristianos, que eran ya mayoría, frente al grupo de los «*viejos romanos*», encabezados por el senador **Símaco**. La evolución religiosa se cerró antes de que terminara el siglo IV, por obra del emperador

**Teodosio.** La constitución *Cunaos Populos*, promulgada en Tesalónica el 28 de febrero del año 380, ordenó a todos los pueblos la adhesión al Cristianismo católico, a partir de ahora única religión del Imperio.

## 5. La reorganización de la Iglesia

Obtenida la libertad, la Iglesia tuvo necesidad de organizar sus estructuras territoriales, con vista a la acción pastoral en un mundo que se cristianizaba con rapidez. En virtud de lo que se ha llamado «*principio de acomodación*», la Iglesia tomó las estructuras administrativas del Imperio como norma de su propia organización. La circunscripción civil más clásica —la provincia— sirvió de modelo a la provincia eclesiástica. El Imperio llegó a contar en el siglo V con más de 120 provincias. Sobre este cuadro territorial fue implantándose gradualmente la división provincial de la Iglesia.

El obispo de la capital de la provincia civil fue adquiriendo cierta preponderancia sobre sus colegas comprovinciales: fue el «*metropolitano*», obispo de la «*metrópoli*», y los demás, sus sufragáneos. En el orden judicial, el metropolitano era la instancia superior de los demás tribunales diocesanos y le correspondía la consagración de los nuevos obispos de su provincia. Él debía, además, presidir el concilio provincial —asamblea de los obispos de esa demarcación— que, según la disciplina nunca bien observada del Concilio I de Nicea, debía reunirse dos veces al año.

## 6. La cristianización de los Imperios

La división del Imperio en dos «*partes*» —Oriente y Occidente—, consumada a finales del siglo IV y que terminaría por provocar la cristianización de dos Imperios, tuvo honda repercusión en la vida de la Iglesia. La «*parte*» occidental —que coincidía aproximadamente con las regiones de lengua y cultura latinas— tenía como única sede apostólica la de Roma, y por ello el **Pontífice** romano fue también Patriarca de Occidente. En la «*parte*» oriental, de cultura griega, siria y copta, sobresalieron varias grandes sedes de fundación apostólica —Alejandría, Antioquía y Jerusalén—, que fueron cabezas de los Patriarcados, amplísimas circunscripciones eclesiásticas.

El **Concilio I de Constantinopla** elevó la sede de esta ciudad al rango patriarcal y atribuyó a sus obispos la primacía de honor dentro de la Iglesia después del obispo de Roma, «*en razón —dijo— de que la ciudad es la nueva Roma*». Sobre este fundamento de índole no eclesiástica, sino política —la capitalidad imperial—, se instituyó un nuevo Patriarcado —el de Constantinopla—, destinado a alcanzar una indiscutible preeminencia entre todos los Patriarcados orientales, a partir, sobre todo, del **Concilio de Calcedonia**.

La libertad de la Iglesia permitió una más clara estructuración y un ejercicio más efectivo del Primado de los papas sobre la Iglesia universal. Los grandes pontífices de los siglos IV y V —**Dámaso, León Magno, Gelasio**— se esforzaron por definir con precisión el fundamento dogmático del Primado romano: la primacía concedida por Cristo a Pedro, de quien los papas eran los legítimos y exclusivos sucesores. A partir del siglo IV, el ejercicio del Primado romano sobre las iglesias occidentales fue muy intenso: los papas intervinieron en multitud de ocasiones mediante epístolas decretales o por intermedio de legados y vicarios.

En Oriente, **un gran concilio —el de Sárdica (343-344)—** sancionó el derecho de cualquier obispo del orbe a recurrir, como instancia suprema, al **Pontífice romano**. Pero prevaleció, en definitiva, una tendencia favorable a la autonomía jurisdiccional, favorecida por el desarrollo de los Patriarcados, especialmente el de Constantinopla. La postura del Oriente cristiano ante Roma, después del **Concilio de Calcedonia**, puede resumirse así: atribución al obispo de Roma de la primacía de honor en toda la Iglesia; reconocimiento de su autoridad en el terreno doctrinal; pero desconocimiento de cualquier potestad disciplinar y jurisdiccional de los papas sobre las iglesias orientales.

Bajo el Imperio romano cristiano pudieron reunirse grandes asambleas eclesiológicas, manifestación genuina de la catolicidad de la Iglesia, que reciben el nombre de **concilios «ecuménicos» o universales**. Ocho sínodos ecuménicos tuvieron lugar entre los siglos IV y IX. Particular importancia se reconoció siempre a los cuatro primeros: los de **Nicea I (325)**, **Constantinopla I (381)**, **Éfeso (431)** y **Calcedonia (451)**. Todos estos concilios se celebraron en el Oriente cristiano, y orientales fueron en su gran mayoría los obispos asistentes.

Su convocatoria procedió de ordinario del emperador, única autoridad capaz de arbitrar los medios indispensables para la celebración de tan grandes asambleas; en varios de ellos, la convocatoria imperial fue promovida por una iniciativa pontificia, y los legados papales ocupaban un lugar de honor en el aula conciliar. El reconocimiento del carácter ecuménico de un gran concilio se fundó en su recepción por la Iglesia universal, expresada sobre todo a través de la confirmación papal de sus cánones y decretos.

La libertad de la Iglesia y la conversión del mundo antiguo trajo consigo, finalmente, la entrada en escena de un nuevo factor de notable importancia para los tiempos futuros: el emperador cristiano. Este personaje —un simple laico en el orden de la jerarquía— tenía conciencia, sin embargo, de que le correspondía una misión de defensor de la Iglesia y promotor del orden cristiano en la sociedad: era la función que se atribuía ya Constantino cuando tomaba para sí el significativo título de «*obispo exterior*».

Los emperadores cristianos prestaron indudables servicios a la Iglesia, pero sus injerencias en la vida eclesiológica produjeron también numerosos abusos, cuya máxima expresión fue el llamado «*Cesaropapismo*». Estos abusos fueron particularmente graves en las iglesias de Oriente. En Occidente, la autoridad del papado, la debilidad de los emperadores occidentales o la lejanía geográfica de los orientales contribuyeron a la salvaguardia de la independencia eclesiológica. Las relaciones entre poder espiritual y temporal, su armónica conjunción y la misión del emperador cristiano fueron tratados por diversos **Padres de la Iglesia** y en especial por el papa **Gelasio**, en una carta al emperador Anastasio.

Pero el papel del emperador cristiano como protector de la Iglesia se juzgaba tan indispensable en los siglos de tránsito de la Antigüedad al Medievo que, cuando los emperadores bizantinos dejaron de cumplir esa misión cerca del Pontificado romano, los papas buscaron en el rey de los francos el auxilio del poder secular que ya no podían esperar del emperador oriental.

*Fuente: José Orlandis (Historia de la Iglesia, 2001)*